



### CONSTANCIA N° 473

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 650 PRESENTADA POR DOÑA **FELIPA SARITA BALDEON GUILLEN**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21506246, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 840 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **RAYMUNDO GUTIERREZ L. Y ESPO.** A FAVOR DE: **ANA BRIGIDA MEDRANO CENTENO Y HERMANAS**, CON FECHA 26 DE AGOSTO DE 1974, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2545 VUELTA AL 2549, DEL TOMO IX DEL BIENIO 1973 - 1974, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **FELIPA SARITA BALDEON GUILLEN** IDENTIFICADA CON DNI. N° 21506246 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 03 DE SETIEMBRE DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/09/2024 15:13:32-0500



Testigos, de que doy fé. - Así mismo y en este  
 acto de firmarse la escritura de Vendedor declaro  
 haber recibido desde momentos antes de haber firmado  
 la presente escritura, la suma de Dieciocho Mil ochocientos  
 los noventa y cinco \$/s Dto, a entera satisfacción de  
 la compradora; de que doy fé. - Entre líneas - \$/s  
 Dto. Vale.-

• Alfonso Peña Cayo

Regina Pasca Soto

Rosalba

Nicanor Maguilla  
Olivero

Número: Dieciocho mil ochocientos  
 noventa y cinco  
Compra Venta  
 Don: Raymundo Gutierrez S. y Cía  
 y Doña: Ana Brígida Medrano Ceballos  
no y Hnos.

En Lca, a Diez y  
 seis de Agosto de  
 mil novecientos  
 veinticuatro  
mi, César A. San

Expediente:  
 testimonio a la  
 Sociedad del Sur  
 go medicina  
 cherto, en  
 17 de octubre de  
 1974, doy fé.

chez Caballero, Notario Público, de esta Pro  
 vincia, con libreta electoral número cua  
 tro millones seiscientos treinta y mil  
 seiscientos quince con la constancia de  
 su cargo y con libreta Trípulo n.º Míme  
 ro dos millones trescientos cuarenta y  
 mil novecientos cincuenta y dos y los testigos  
 señores don Augusto Jaime Moreno y don



UNO 087150

De mil quinientos noventa y seis,

Don Augusto Puje - que reúne los requisitos de ley a fojas Dos mil quinientos cuarenta y tres del Registro de Escrituras Públicas correspondientes al bien en curso de mil novecientos setenta y seis mil novecientos setenta y siete comparecieron: don Raymundo Gutierrez Laguna, peruano natural de Brequipa, vecino de Pasca de Tránsito en esta Ciudad, mecánico, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis y con libreta tributaria número ocho mil ochocientos dieciséis mil cuatrocientos siete casado con Doña Adelina Rosales Rojas, quien también comparece, peruana natural y vecina de Pasca, de Tránsito en esta Ciudad, de que hace mes de su casa, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos trece y con libreta tributaria número ocho mil ochocientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y tres quienes proceden por su propio derecho y don Diego Medrano Bronta, peruano natural y vecino de Pasca de Tránsito en esta Ciudad, agricultor, casado con Doña Ana María Cuentos Guillén con libreta electoral número cuatro millones seiscientos noventa y seis mil quinientos noventa y siete y con libreta tributaria número tres mil setecientos diecinueve mil seiscientos setenta y tres; quien procede como gestor de negocios de Ana Cigida, Rutha



Leitima, Loida Albaladina i Paulina Esperanza  
Medrano Centeno. Los comparecientes sus  
yokes de edad, hábiles para contratar é inte  
ligentes en el idioma castellano a quienes  
colozgo, así como a los testigos, instrui  
mentales de que doy fe, como se ha  
cumplido con lo que disponen los artículos  
treintiocho al cuarentisero de la Ley del  
Notariado i me entregaron una minuta fir  
mada de compra-venta, para que su conte  
nido sea a la escritura pública, la que sea  
lada con el número secientos cuarenti  
cuatro queda agregada al legajo respecti  
vo de minutos, cuyo tenor literal es como  
sigue: Minuta. - Número quince refer  
tidos. - Número secientos cuarenti  
cuatro. - Extienda Usted una escritura  
en estos términos. - Número. - Soy  
Raymundo Gutierrez Laguna, es propietario  
de un lote de terreno que lleva el núme  
ro uno, ubicado en la ciudad de Nasca, del  
Distrito del Cercado i Provincia de Nasca,  
del Departamento de Ica en el jirón Juan  
Mata sin número; que limita al Norte  
con el pasaje perteneciente a Ubac Anari,  
midiendo éste cuatro metros lineales; i  
wide seis metros lineales; al Sur con el  
jirón Juan Mata; i wide al seis metros li  
neales al Sur con el jirón Juan Mata; i  
wide seis metros lineales; al Este, con la no



SEN 084448 40

dos mil quinientos sesentisiete

propiedad de Ysidora Mata de Lagos, hoy de  
 doña Leonor Mantaya Gonzales, i mide  
 sesentisiete metros lineales l'al Oeste,  
 con el lote número dos de propiedad de  
 don Manuel Nuñez Laguna, i mide cua  
 rentisiete metros lineales. encerrándose  
 dentro de estos sesenta y siete metros una  
 área de doscientos ochentidos metros cuadra  
 dos. Este inmueble lo hubo en la división  
 que hiciera con su hermano don Manuel Nu  
 ñez Laguna por escritura de veintidos de Julio  
 de mil novecientos setenta y cuatro celebrada  
 ante el Notario don Felipe Chacaltana Peña,  
 en Nasca, i quienes lo hubieron por escritu  
 ra de compra venta de veintinueve de Agosto  
 de mil novecientos sesentidos ante el mis  
 mo Notario Chacaltano, a doña Ysidora  
 Mata Rosas de Lagos. Segundo. Don Ray  
 mundo Gutierrez Laguna con posteri  
 ridad a la división con su hermano ha  
 levantado sobre el lote antes referido  
 una casa habitación, de cinco habitaco  
 nes, toda levantada de adobe, con pisos de  
 cemento, puertas de madera, triple y i  
 techos unias con caña de Guayaquil hay  
 cada i enartomeria de cañal de Guaya  
 quil, toda de barro, con sus instalacio  
 nes de agua desague i alumbrado. Ter  
 cero. Don Raymundo Gutierrez Laguna  
 i su esposa doña Melina Rosas Rojas



vienen en vender el inmueble descrito en  
la cláusula anterior, en favor de doña  
Ana Brigida, Ruth y Aleutina, Zaira Ubalda  
na y Sabina Esperanza Medrano Centeno  
por el precio de cinco mil quinientos mil  
ochocientos noventa y cinco dólares que declaran los  
vendedores tener recibidos a su entera  
satisfacción de los compradores por otros  
medios de don Diego Medrano Ubalda quien  
interviene aquí como gestor de negocios  
y en nombre y representación y por en  
carga de ellos. Por tanto. Los contratantes  
declaran que el precio ha sido el pacta  
do entre ellos y es el que también real  
mente le corresponde al inmueble que  
es materia de la venta, por lo que se  
hacen entre si mutua y recíproca dona  
ción de cualquier exceso o diferencia que  
pudieran resultar, abarcando la venta  
al inmueble con todas sus entradas, sa  
lidas, usos, postulados, servidumbres ai  
nes, y con todos los demás derechos anexos  
a la propiedad, sin reservarse nada para  
si los vendedores, quienes declaran  
que sobre el inmueble que venden no  
pesa ninguna otra acción ni medida  
judicial, ni extrajudicial, que limite  
o restrinja el derecho de libre disposi  
ción del inmueble, encontrándose comple  
tamente libre e que es conforme pa



184110

Dos mil quinientos sesentischo

... a a poder de los compradores, ju  
 me diatamente como quede firmada  
 la escritura, obligandose en todo caso a  
 la erección i a su cumplimiento conforme  
 a ley. Quinto. - Declaran que han con  
 plido con efectuar la Declaración jurada  
 de Auto-avalúo con fecha veintitres  
 de Agosto de mil novecientos setentitres  
 en el Concejo Provincial de Nasca. Sexto. -  
 Ambos contratantes se solidarizan por los  
 arrendamientos i gabelas municipales que pudiesen  
 estar adeudados. Séptimo. - Los gastos que ocasione  
 la presente minuta a devarse a escritura pública, como  
 son alcabala i adicional conforme a ley, i los derechos  
 de escritura por cuenta de los compradores. Octavo. El  
 domicilio de los vendedores está fijado en la calle Lima ni  
 meno ochocientos, sesenta nueve, i de los compradores en la  
 Cooperativa Kamm, Castilla, quipos de la Ciudad de Nasca.  
 Noveno. - Ambos contratantes declaran que aceptan todas  
 i cada una de las cláusulas de la presente Minuta sea  
 veintiseis de Agosto de mil novecientos setentitres  
 César Sánchez Rojaschi. Abogado. Registro. Quatro puer  
 tos ochentischo. Raymundo Gutiérrez H. G. G. G. G. G.  
 les de Gutiérrez. - Diego Pedraza. - Los veinti  
 seis. - Ocho. - setentitres. - D. Sánchez. - Notario. - Un  
 pelle del Notario. - Anotación. - La presente minu  
 ta está afectada al pago del siguiente Impuesto  
 Alcabala de Inscripciones Ocho mil tres  
 cientos ochentischo sales Ono. - Adicional de  
 alcabala. - Ocho mil trescientos ochentischo So



200 Dno. - Total dieciséis mil setecientos setenta  
 seis soles Dno. - Inserto. - Banco de la Nación. - Suplen  
 to Alcabala de Enajenaciones. - Datos de identifica  
 ción del Contribuyente: Medrano Centeno Ana Brigida  
 y Hermanas. Domicilio Sea. Nasca. Corp. de Pro  
 ducción Ramón Castilla sin número. Fecha del  
 contrato. - Veintiseis - ocho - setecientos cuatro. - Capi  
 tal Inyectado. - Ciento treinta y nueve mil  
 ochocientos soles Dno. - Actividad del negocio. -  
 Compra-venta. - Concepto y Monto del pago. - Alcabala  
 de Enajenaciones. - Dno mil trescientos ochenta  
 ocho soles Dno. - Bienial de Alcabala. - Dno mil tres  
 cientos ochenta y ocho soles Dno. - Total dieciséis mil sete  
 cientos setenta y seis soles Dno. - Observaciones. - Escritura  
 de compra-venta que celebraron Raymundo Guti  
 errez Laguna a favor de Ana Brigida, Sofia Mercedes y  
 Carolina Esperanza Medrano Centeno por el periodo  
 de veinte y nueve mil ochocientos soles Dno. Fecha  
 de pago. - Veintiseis - ocho - setecientos cuatro. - Firma  
 del Contribuyente: Diego Medrano. - Su sello recitado  
 (Su sello y rubrica de fluidos) (Su sello y rubrica  
 expedido). - Puerto de Ancahuasi. - Pisco Provincial de  
 Nasca. - Fecha veintinueve de Agosto del setecientos. - Sello  
 y rubrica del Contribuyente. - Rubrica Laguna Raymundo.  
 Negociación del predio. - Dno. - Sin más sin más  
 no valor de adquisición y subvención del predio  
 Fecha. - Veintinueve - ocho - setecientos. - Dos documentos por  
 la misma cantidad. - Valor total veintiseis mil soles Dno.  
 Autoavalúo. - Veintinueve - ocho - setecientos soles por cada parcela. -  
 Valor total veintiseis mil soles. - Construcción de la



884444

Das mil quinientos Cuarenta y seis

cientos Soles. Total ochocientos mil ochocientos Soles. Total  
 ciento treinta y nueve mil ochocientos Soles. Conclusión.  
 Instruidos los otorgantes del contenido de esta  
 escritura de Compra-Venta, por la lectura que  
 de toda ella les hice, en presencia de los testigos,  
 al principio citados, se afirmaron i ratifica  
 ron en su contenido i los firmaron junto con  
 los testigos; de que doy fe. -

Reynaldo Gutierrez Lozano

[Signature]

Diego Medrano

[Signature] ~~Antonio Angulo C.~~

apudi... Testi...  
 mis a seli...  
 de Agripina  
 sobre: de  
 atiembre de  
 14; day fl.

Numero Doscientos Cuarenta y seis  
 Locación. Candue.  
 Dña Rosa D. Romero Risco  
 Dña: Agripina Makabe de  
 Añaki.

Yo sea, a Veintiseis  
 de Agosto de mil nove  
 cientos setenta y cuatro  
 ante mi, Cesar D.  
 Sanchez Caballero,

Notario Público, de esta Provincia, con lile  
 ta electoral numero sesenta millones  
 seiscientos veinticin mil setecientos quin  
 ce, con la constancia de sufragio i con li  
 queta tributaria numero seis millo  
 nes trescientos cuarenta y seis mil nove,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/09/2024 15:10:09-0500